

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden de 22 de Junio de 1993 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1994 I.B.162

La Consejería de Hacienda y Economía procede a dictar las normas de elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio presupuestario de 1994.

El proceso de elaboración de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el presente ejercicio se estructura de acuerdo a una triple clasificación, orgánica, económica y funcional desagregada en Programas.

Resultado de esta iniciativa viene a ser esta Orden en la que se regula el procedimiento de elaboración de los Presupuestos, cuyos líneas de actuación o prioridades se deben establecer tomando como base:

- a) La definición y concreción de los objetivos y actividades desarrolladas durante el ejercicio presupuestario.
- b) Los recursos financieros existentes para lograr los objetivos previstos.
- c) La determinación de los Programas concretos a realizar.
- d) Los proyectos a incluir en los diversos programas, que mejor se ajusten a los programas establecidos.

Así mismo, deberá tenerse presente en la configuración y cuantificación del Presupuesto, los Escenarios Presupuestarios y Financieros establecidos para la Comunidad Autónoma de La Rioja en el periodo 1994-1996.

En consecuencia, y en virtud de las competencias que en esta materia corresponden a la Consejería de Hacienda y Economía, se dictan las siguientes normas para el proceso de elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1994.

1.— PROCESO PARA LA ELABORACION DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1994, se encuadran en los grandes objetivos establecidos por el Consejo de Gobierno y recogidos en el Programa de Desarrollo Regional.

Con este fin, el proceso de elaboración para el ejercicio presupuestario de 1994 se enmarca en la técnica presupuestaria del Presupuesto por Programas, buscando una asignación más racional y eficaz de los gastos de acuerdo con los recursos financieros existentes.

1.1 - Ambito de aplicación.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en los términos que en cada caso se establezcan, abarcarán:

- a) A la Administración Autónoma de la Rioja, según el siguiente detalle:

SECCION	DENOMINACION
01	Diputación General.
02	Presidencia del Gobierno
03	Vicepresidencia.
04	Presidencia y Administraciones Públicas.
05	Agricultura y Alimentación.
06	Salud, Consumo y Bienestar Social.
07	Industria, Trabajo y Comercio.
08	Cultura, Deportes y Juventud.
09	Obras Públicas y Urbanismo.
10	Medio ambiente.
11	Deuda Pública.
12	Hacienda y Economía.

- b) A las Sociedades Autónomas.

1.2 - Criterios de presupuestación.

La distribución y asignación de recursos financieros se realizará en los correspondientes Programas de Gasto, de acuerdo con las prioridades establecidas por el Consejo de Gobierno y según los objetivos marcados en el Plan Económico Regional.

Con este fin la elaboración se basará en:

- a) La definición y concreción de los objetivos y actividades que se prevea realizar.
- b) El establecimiento de los indicadores que posibiliten el seguimiento del grado de realización de los objetivos definidos.
- c) La selección de los Proyectos de inversión a incluir en los Presupuestos, en función de la información detallada en las Fichas de Inversiones Reales, con indicación expresa de los que vengán financiados total o parcialmente con fondos ajenos.
- d) La determinación de las Transferencias Corrientes y de Capital a incluir en los Presupuestos, en función de la información contenida en las fichas correspondientes, con indicación expresa de los que vengán financiados total o parcialmente con fondos ajenos.

- e) La cuantificación y clasificación de los recursos financieros previos para lograr tales objetivos.

1.3.— En base a esta información, la Dirección General de Economía y Presupuestos elaborará los estados de gastos del Anteproyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1994 y, en coordinación con los demás Centros Gestores que gestionan recursos públicos, los estados de ingresos, para su elevación al Consejero de Hacienda y Economía, quien someterá al Acuerdo del Consejo de Gobierno la correspondiente propuesta de Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2.— DOCUMENTACION Y PLAZOS PARA LA ELABORACION DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

2.1.— Administración Autónoma.

Los Centros Gestores incluidos en la letra a) del apartado 1.1. anterior, utilizarán como justificación de las operaciones contenidas en el proceso de elaboración del Presupuestos la documentación que se detalla en el Anexo II y III de esta Orden.

Dicha documentación justificativa, dependiendo del proceso concreto, se cumplimentará directamente por el Centro Gestor para su remisión a la Dirección General de Economía y Presupuestos, mientras que en otros casos, se tendrá de forma automática como subproducto del Sistema Informático de elaboración de Presupuestos, siendo la Dirección General de Economía y Presupuestos quien recabará dicha información del Sistema.

La información incluida en los anexos II y III, deberán estar en situación de ser tratadas por la Dirección General de Economía y Presupuestos en el plazo que a tal fin se determine.

2.2.— Sociedades Autónomas:

Las Sociedades Autónomas a las que sea de aplicación el artículo 6.1 a) del Real Decreto 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, cumplimentarán y remitirán a la Consejería de Hacienda y Economía, a través de las oficinas presupuestarias de la Consejería a la que estén adscritas, en los plazos en que ésta determine, la siguiente documentación:

- a) Presupuestos de explotación y capital previstos para 1994.
- b) Memoria explicativa de su contenido y de la liquidación del ejercicio anterior.
- c) Programa de actuación, inversiones y financiación con el contenido previsto en los artículos 87 y 89 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

3.— ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

3.1.— Estructura General del Presupuesto de Ingresos.

El Presupuesto de Ingresos se estructurará por Categorías económicas.

3.2.— Estructura General del Presupuesto de Gastos.

Las asignaciones incluidas en los estados de gastos se estructurarán teniendo en cuenta:

- a) Las finalidades u objetivos que el presupuesto pretende conseguir.
- b) La organización de los distintos Centros Gestores integrantes de la Comunidad Autónoma.

Así pues, el presupuesto de gastos se estructura por Programas, sin perjuicio de su clasificación por Centros Gestores.

La estructura por programas se configura considerando las metas y objetivos que se pretende conseguir mientras que la clasificación por Centros Gestores responde a criterios orgánicos que reflejan la estructura organizativa de los mismos.

En ambos casos, los gastos se relacionarán atendiendo a la clasificación económica de los créditos independientemente del grado de vinculación que para ello se fije.

A) ESTRUCTURA POR PROGRAMAS.

La asignación de recursos financieros se efectuará dentro de una estructura de programa, en función de los objetivos que se propongan, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley General Presupuestaria.

Dichos programas se agregarán en subfunciones y funciones de acuerdo con la clasificación a que se refiere el Anexo I de la presente Orden.

La Dirección General de Economía y Presupuestos podrá autorizar, en base a las propuestas de los Centros Gestores, la modificación de los Programas recogidos en el Anexo I, en orden a conseguir una mejor clasificación y mayor facilidad en el seguimiento de los objetivos.

B) ESTRUCTURA ORGANICA.

Las dotaciones consignadas en los Programas de Gasto se distribuirán por Centros Gestores, que son aquellas unidades con diferenciación presupuestaria que participan en la gestión de los mismos y que abarcan a los entes recogidos en el punto 1.1, apartado a).

Separadamente aparecerán los Presupuestos de las Sociedades Autónomas.